



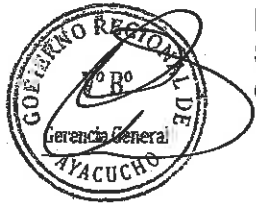
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 11 OCT 2012

VISTOS; El Oficio Nº 942-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 5385-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 4347-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 32-2012-GRA-GRI/SGS/SO/GPI, Decreto Nº 4269-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 275-2012-GRA-GRI/RO/T.M.H.O, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 33 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 03 de la META: "INSTALACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL Nº 08 DE LA CIUDAD DE AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Recursos Ordinarios, correspondiente a los ejercicios presupuestales: 2011 y 2012; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones de los años: 2011 y 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; iniciándose con la ejecución física el 07 de setiembre del 2011 y cumpliéndose el 05 de marzo del 2012; la Ampliación de Plazo Nº 02, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 248-2012-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 18 de julio del 2012, sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes Desabastecimiento de materiales, como consecuencia de no contar con el formato Nº 16, los que trastocaron la adquisición y contratación para el normal desarrollo de las diferentes actividades programadas y planificadas, originaron retraso en los plazos de ejecución;



motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 275-2012-GRA-GRI/RO/T.M.H.O, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor, solicitando la aprobación mediante el Informe N° 32-2012-GRA-GRI/SGS/SO/GPI, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, se ha determinado Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de la Meta por noventa y nueve (99) días naturales.

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRAPRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Artículo 200 establece como causal de la ampliación de plazo: numeral 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, numeral 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad y el numeral 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de la **META: "INSTALACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL N° 08 DE LA CIUDAD DE AYACUCHO"**, por un período de noventa y nueve (99) días naturales a partir del 01.10.12, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 29.12.12, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que consta en transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Abertamente

ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE
Gerente

